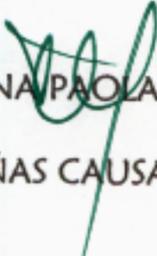


INFORME SECRETARIAL: Soledad, MARZO 13 DE 2020

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva con Garantía Real presentada por BANCO AV VILLAS, por intermedio de apoderado, contra CARLOS YHONATHAN DURAN SOTO con Código Único de Radicación 08758-41-89-002-2020-00115-00. Pendiente para decidir lo que en derecho corresponda. Sírvase a proveer.

La Secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 29 OCT 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

Mediante apoderado judicial BANCO AV VILLAS, promueve Proceso Ejecutivo con Garantía Real de Menor Cuantía contra CARLOS YHONATHAN DURAN SOTO, con fundamento en el Pagaré.

El primer análisis que debe desplegar esta juzgadora, es el determinar si esa demanda ejecutiva que debe ser analizada para efectos de librar o no mandamiento de pago, cumple con aquellos requisitos generales y especiales de forma, para efectos luego proceder en tal sentido.

Sobre ellos, tenemos que impregnan en general a este tipo de procesos aquellos requisitos narrados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso así como en los especiales narrados en el artículo 431 ejusdem.

En el presente caso se observa que la cuantía de la pretensión sobrepasa el límite de los 40 SMLMV, por lo que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 25 del Código General del Proceso la demanda habrá de rechazarse

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

1º.- RECHAZAR por el factor cuantía la presente demanda por lo deserto.

2º. Enviar la misma a la mayor brevedad posible al Juzgado Civil Municipal en turno de Soledad Atlántico.

3º.- Desanótese de los libros radicadores

Notifíquese y Cúmplase


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

CASIC

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD		
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>59</u> Hoy		
<u>30 OCT 2020</u> DE 2020.		
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria		